

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0104-2026-R-UJCM

Moquegua, 28 de abril de 2026

VISTO:

El Informe N° 093-2026-V-DGA-UJCM, de fecha 24 de abril de 2026, presentado por el Abg. Joel Sucapuca Quinto, Director General de Administración de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre ampliación de plazo de contrato mediante adenda, de personal bajo la modalidad de locación de servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0004-2026-SUNEDU-CD, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, otorgar la Licencia Institucional, solicitada por la Universidad José Carlos Mariátegui, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su local SL01 ubicado en el Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua. (...);

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0032-2026-CU-UJCM, de fecha 14 de enero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, aprobar, la contratación de la Sra. Julia Anastasia Com Bustinza, bajo la modalidad de locación de servicios, para que realice el servicio de: Limpieza y Mantenimiento de las Instalaciones del Campus Universitario San Antonio, por el periodo de tres (3) meses, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026, con una retribución económica mensual de S/. 1,200.00 (Mil Dosecientos con 00/100 soles); artículo segundo, encargar, a la Unidad de Asesoría Legal, la elaboración del contrato de locación de servicios, aprobado en el artículo precedente de la Resolución; y, artículo tercero, autorizar, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción del contrato de locación de servicios, aprobado en la Resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0150-2026-CU-UJCM, de fecha 13 de febrero de 2026, se resuelve, ratificar la Resolución Rectoral N° 0027-2026-R-UJCM, de fecha 30 de enero de 2026, que en su artículo primero, aprueba, la contratación de tres (03) personas naturales, bajo la modalidad de locación de servicios, para que realicen el servicio de: Limpieza de las Instalaciones del Campus Universitario San Antonio de la Universidad José Carlos Mariátegui, por el periodo comprendido, a partir del 22 de enero hasta el 21 de abril de 2026, con una retribución económica mensual para cada uno de S/. 1,130.00 (Mil Ciento Treinta con 00/100 soles), conforme se detalla en el cuadro consignado en la parte resolutive de la Resolución; en su artículo segundo, encarga, a la Unidad de Asesoría Legal, la elaboración de los contratos de locación de servicios, aprobados en el artículo precedente de la Resolución; y, en su artículo tercero, autoriza, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de los contratos de locación de servicios, aprobados en la Resolución;

Que, a través del Informe N° 087-2026-ULMISG/UJCM, de fecha 21 de abril de 2026, el Ing. Luis Angel Gutierrez Davila, Jefe de la Unidad de Logística, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios Generales, solicita al Director General de Administración, la ampliación de plazo mediante adenda, de los contratos de locación de servicios correspondientes a la Sra. Julia Anastasia Com Bustinza, la Sra. Sofia Coila Nina y la Sra. Soledad Valeriano Surco; quienes vienen prestando el servicio de Limpieza de las Instalaciones del Campus Universitario San Antonio; precisando que, la ampliación será por un periodo de tres (03) meses y con un incremento en la retribución económica mensual a la suma de S/ 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), a fin de garantizar la continuidad operativa del servicio;

Que, mediante Informe N° 093-2026-DGA/R-UJCM, de fecha 24 de abril de 2026, el Abg. Joel Sucapuca Quinto, Director General de Administración, informa al Despacho de Rectorado que emite opinión favorable para que se autorice, mediante acto resolutive, la ampliación de plazo de contrato del personal mencionado en el documento precisado en el párrafo precedente, quienes prestan el servicio de Limpieza de las Instalaciones del Campus Universitario San Antonio, por el periodo de tres (3) meses y con una retribución económica mensual de S/ 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), considerando que es necesaria la continuidad del mencionado servicio a fin de garantizar la operatividad y mantenimiento de la infraestructura universitaria;

Que, mediante el Expediente N° 00885-R-UJCM, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, en mérito a los considerandos que anteceden, con fecha 27 de abril de 2026, dispone la emisión de la Resolución correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

...//

-2-

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0104-2026-R-UJCM

Moquegua, 28 de abril de 2026

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, y demás normas vigentes, al Rector de esta Casa Superior de Estudios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR**, en vía de regularización, la ampliación de plazo de los contratos de locación de servicios, celebrados entre la Universidad José Carlos Mariátegui y las señoras: Julia Anastasia Com Bustinza, Sofia Coila Nina y Soledad Valeriano Surco, para el servicio de Limpieza de las Instalaciones del Campus Universitario San Antonio de la Universidad José Carlos Mariátegui; **debiendo ampliarse el contrato mediante adenda**, por un periodo de tres (3) meses y con una retribución económica mensual de S/ 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO DE CONTRATO		MODALIDAD DE CONTRATO	ADENDA AL CONTRATO HASTA:	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA MENSUAL
			INICIO	TERMINO			
01	JULIA ANASTASIA COM BUSTINZA	04745387	02/01/2026	31/03/2026	LOCACIÓN DE SERVICIO	30/06/2026	S/ 1.400.00
02	SOFIA COILA NINA	44966292	22/01/2026	21/04/2026	LOCACIÓN DE SERVICIO	20/07/2026	S/ 1.400.00
03	SOLEDAD VALERIANO SURCO	40529530	22/01/2026	21/04/2026	LOCACIÓN DE SERVICIO	20/07/2026	S/ 1.400.00

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias, las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en el artículo precedente de la Resolución.

Artículo Tercero. - **ELEVAR**, la presente Resolución al Consejo Universitario, para su ratificación correspondiente.

De conformidad a los considerandos y la documentación que en catorce (14) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

[Signature]
DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

[Signature]
LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

SG-UJCM
DISTRIBUCIÓN
• Rectorado
• DGA
• UEF
• UPLA
• URRHH
• UAL
• UCI
• UTIC
C.C. ARCHIVO

INFORME n.º 093-2026-V-DGA-UJCM

A : DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERAL

Rector de la UJCM.

DE : ABG. JOEL SUCAPUCA QUINTO

Director General de Administración de la UJCM.

**ASUNTO : AMPLIACIÓN Y/O ADENDA DE CONTRATO DE
PERSONAL DE LIMPIEZA.**

REF. : 1208-V-DGA

FECHA : Viernes, 24 de abril de 2026.

RECTORADO – UJCM

EXP. 00885-R-UJCM

FECHA: 24/04/2026 HORA: 16:45 Hrs.

RECIBIDO: IRENE

Me es grato dirigirme para saludarlo cordialmente e informar a lo siguiente:

Mediante Informe No. 087-2026-ULMISG/UJCM de fecha 21 de abril del 2026 el Jefe de la Unidad de Logística, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios Generales, Ing. Luis Angel Gutierrez Davila, solicita vía regularización, adendas a contratos por ampliación de contrato de personal de limpieza de: **JULIA ANASTASIA COM BUSTINZA - SOFIA COILA NINA - SOLEDAD VALERIANO SURCO**, para continuar con el servicio de limpieza del Campus San Antonio.

Que, siendo necesaria la continuidad de este servicio, es que, la presente dirección autoriza la ampliación del contrato por el periodo de tres (03) meses, con el siguiente detalle:

- 1. JULIA ANASTASIA COM BUSTINZA, a partir del 01 de abril del 2026.**
- 2. SOFIA COILA NINA, a partir del 22 de abril del 2026.**
- 3. SOLEDAD VALERIANO SURCO, a partir del 22 de abril del 2026.**

Así también, se solicita mediante la misma adenda que la remuneración mensual del personal de limpieza mencionado líneas arriba, ascienda a la suma de S/1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Por último, Secretaría General de la Universidad José Carlos Mariátegui, deberá elaborar Resolución Rectoral sobre la ampliación y/o adenda de contrato del personal mencionado en los párrafos precedentes, la misma que tendrá que ser refrendada mediante Resolución de Consejo Universitario, posterior a esto, la Unidad de Asesoría Legal deberá elaborar contrato de ampliación y/o adenda, conforme a los informes y resoluciones pertinentes.

Sin otro particular, quedo atento de Usted.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Abg. Joel Sucapuca Quinto
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO

EXPEDIENTE : N° 1208-V-DGA
FECHA : 21/abr/2026
HORA : 03:10:p. m.
RECIBIDO : ERIKA



INFORME N° 087-2026-ULMISG/UJCM

Urgente

A : **ABG. JOEL SUCAPUCA QUINTO**
Director General de Administración

DE : **ING. LUIS ANGEL GUTIERREZ DÁVILA**
Jefe de la Unidad de Logística, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios Generales

ASUNTO : **SOLICITO AMPLIACIÓN DE CONTRATO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA
BAJO MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIO**

FECHA : **Moquegua, 21 de abril de 2026**

Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo y, a la vez, remitir la **ampliación de contrato** del personal de limpieza que presta servicios en las instalaciones del Campus San Antonio. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio, evitando posibles inconvenientes en las labores de limpieza y mantenimiento, se solicita la contratación del referido personal bajo la modalidad de locación de servicios, con una remuneración mensual de **S/ 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO DE CONTRATO
1	JULIA ANASTASIA COM BUSTINZA	3 MESES A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL 2026
2	SOFIA COILA NINA	3 MESES A PARTIR DEL 22 DE ABRIL DEL 2026
3	SOLEDAD VALERIANO SURCO	3 MESES A PARTIR DEL 22 DE ABRIL DEL 2026

Asimismo, se informa que se viene regularizando la ampliación de contrato de la **Sra. JULIA ANASTASIA COM BUSTINZA**, por lo que se solicita tenerlo en consideración para los fines correspondientes.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

ING. LUIS ANGEL GUTIERREZ DÁVILA
JEFE DE UNIDAD DE LOGÍSTICA,
MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS GENERALES

Adjunto.

- Contratos

Archivo/KLAM

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, con RUC N° 20200848048, con domicilio legal en Sector Sub Sector 1A-3 San Antonio , distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua, con correo electrónico: rectorado@ujcm.edu.pe, celular 953502287, debidamente representada por su Rector el **Dr. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA** identificado con DNI N° 04429718, con vigencia poder debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11006598, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moquegua – Zona Registral XIII – Sede Tacna, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y, de la otra parte, la Sra. **JULIA ANASTASIA COM BUSTINZA**, identificada con D.N.I. N° 04745387, con RUC N° 10047453874, con domicilio real en Asociación de Vivienda Bello Amanecer, Manzana R, Lote 22, distrito de San Francisco, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, celular 999690086, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Privado, creada por Ley N° 25153, inscrita en la Partida Electrónica N° 11006598 del Registro de Personas Jurídicas de Moquegua, que brinda el servicio de educación universitaria.
- Por su parte, **LA LOCADORA**, es una persona natural de ocupación personal de limpieza, que se dedica habitualmente al ejercicio de labor de limpieza en forma individual e independiente, con experiencia en el rubro.
- Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario Nro. 0032-2026-CU-UJCM de fecha 14 de enero del 2026, se aprobó la contratación de la Sra. Julia Anastasia Com Bustinza, bajo la modalidad de locación de servicios para que realice el servicio de Limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Campus Universitario San Antonio por el periodo de tres (03) meses, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero del 2026 al 31 de marzo del 2026, con una retribución económica mensual de S/1,200.00 soles.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **LA LOCADORA** se obliga a prestar sus servicios en favor de **LA UNIVERSIDAD**, a título de locación de servicios y en los términos pactados en este contrato. Por su parte **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **LA LOCADORA** el monto de los honorarios profesionales pactados en la **CLÁUSULA CUARTA**, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO

El servicio materia de este contrato será prestado por **LA LOCADORA** en forma temporal y comprenderá las actividades que se detallan a continuación:

1. Realizar el servicio de limpieza y mantenimiento de las INSTALACIONES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO SAN ANTONIO.
2. Dichas actividades deberán realizarse dentro del plazo legal establecido, en salvaguarda de los intereses de **LA UNIVERSIDAD**.
3. El servicio objeto de la prestación a cargo de **LA LOCADORA** tiene carácter personal, por lo que deberá realizar dicho servicio sin valerse de sustitutos, salvo que por razones especiales lo autorice expresamente y por escrito **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará **LA UNIVERSIDAD** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **LA LOCADORA** asciende a la suma mensual de **S/. 1,200.00** (Mil doscientos con 00/100 soles) mensuales, mismo que será efectuado previa conformidad por parte de la oficina competente de **LA UNIVERSIDAD**, para lo cual **LA LOCADORA** deberá presentar un (01) entregable que consiste en adjuntar el informe especificando las actividades realizadas y el recibo de honorarios.

Se precisa que, dicho monto pactado comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **LA LOCADORA** no está sujeta a relación de dependencia frente a **LA UNIVERSIDAD**, y en tal sentido tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de ésta.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO

Las partes convienen en que el plazo de este contrato será de tres (03) meses, contados desde el 02 de enero del 2026 al 31 de marzo del 2026, esto de conformidad con la Resolución de Consejo Universitario Nro. 0032-2026-CU-UJCM de fecha 14 de enero del 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPENSACIÓN POR DAÑOS EN EL SERVICIO

Dada la naturaleza civil del servicio contratado, este Contrato no conlleva derechos de seguros de vida, seguro de salud y fondos de pensiones, los que deben ser adquiridos directamente por **LA LOCADORA**, de estimarlo conveniente.

En caso de incapacidad de **LA LOCADORA** para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES

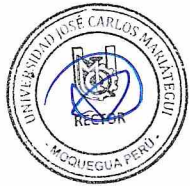
Son obligaciones de **LA LOCADORA** las siguientes:

- a) **LA LOCADORA**, se compromete a ejecutar el servicio con la mayor diligencia y probidad requerida, y en particular por el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente contrato.
- b) **LA LOCADORA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
- c) **LA LOCADORA**, está obligada a mantener en estricto secreto y confidencialidad la información que pudiera recibir de **LA UNIVERSIDAD** con motivo del presente contrato, a no revelar y cuidar que no se utilicen en forma inadecuada, bajo responsabilidad civil, asume todos los daños y perjuicios ocasionados.



- d) Cualquier otra obligación establecida en el presente Contrato o que se infiera del mismo.

Son Obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**, las siguientes:



- a) **LA UNIVERSIDAD** deberá facilitar acceso a las instalaciones, a fin de que **LA LOCADORA** pueda desempeñar una debida ejecución del objeto del contrato, debiendo cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en presente documento.
- b) Proporcionar a **LA LOCADORA**, todas las facilidades que el caso requiere para la correcta prestación del servicio.
- c) Se deberá efectuar el pago de los servicios contratados en los términos prescritos en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan que en caso que una de ellas incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato, la parte afectada con el incumplimiento tendrá la facultad de resolverlo, sin necesidad de iniciar procedimiento judicial o extrajudicial alguno, siempre que lo haga por escrito, con expresión de la causa y con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, otorgando el derecho a la contraparte a subsanar el incumplimiento o demostrar que no existe el incumplimiento imputado dentro del plazo indicado; sin perjuicio que la parte afectada pueda ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS

Las obligaciones y prerrogativas de **LA LOCADORA** y **LA UNIVERSIDAD** están estrictamente limitadas a los términos y condiciones de este Contrato. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o pensión de parte de **LA UNIVERSIDAD**, salvo que estén expresamente acordados en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Moquegua.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moquegua, a los catorce de enero del dos mil veintiséis.

LA UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIATEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR

LA LOCADORA

JULIA ANASTASIA COM BUSTINZA
DNI N° 04745387
RUC N° 10047453874

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, con RUC N° 20200848048, con domicilio legal en Sector Sub sector 1-A (Campus San Antonio), distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, con correo electrónico rektorado@ujcm.edu.pe, con celular 953502287, debidamente representada por su el **Dr. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA** identificado con DNI N° 04429718, con vigencia poder debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11006598, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moquegua – Zona Registral XIII – Sede Tacna, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, de la otra parte **SOFIA COILA NINA**, identificada con DNI 44966292, con RUC N° 10449662925, con domicilio real en Asoc. Viv. Los Rosales 14 de junio Mz. A, Lte. 20, distrito San Antonio, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Privado, creada por Ley N° 25153, inscrita en la Partida Electrónica N° 11006598 del Registro de Personas Jurídicas de Moquegua, que brinda el servicio de educación universitaria en la región Moquegua.
- Por su parte, **LA LOCADORA**, es una persona natural de ocupación personal de limpieza, que se dedica habitualmente al ejercicio de labor de limpieza en forma individual e independiente, con experiencia en el rubro.
- Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0027-2026-R-UJCM de fecha 30 de enero del 2026, se aprobó la contratación de tres (03) personas naturales, entre ellas la Sra. Sofia Coila Nina, bajo la modalidad de locación de servicios, para que realicen el servicio de Limpieza en las instalaciones del Campus Universitario San Antonio de la Universidad José Carlos Mariátegui por el periodo comprendido a partir del 22 de enero hasta el 21 de abril del 2026, con una retribución económica mensual de S/1,130.00 soles.



CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **LA LOCADORA** se obliga a prestar sus servicios en favor de **LA UNIVERSIDAD**, a título de locación de servicios y en los términos pactados en este contrato. Por su parte **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **LA LOCADORA** el monto de los honorarios profesionales pactados en la **CLÁUSULA CUARTA**, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO

El servicio materia de este contrato será prestado por **LA LOCADORA** en forma temporal y comprenderá las actividades que se detallan a continuación:

1. Realizar el servicio de Limpieza de las INSTALACIONES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO SAN ANTONIO.
2. Dichas actividades deberán realizarse dentro del plazo legal establecido, en salvaguarda de los intereses de **LA UNIVERSIDAD**.
3. El servicio objeto de la prestación a cargo de **LA LOCADORA** tiene carácter personal, por lo que deberá realizar dicho servicio sin valerse de sustitutos, salvo que por razones especiales lo autorice expresamente y por escrito **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará **LA UNIVERSIDAD** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **LA LOCADORA** asciende a la suma mensual de **S/. 1,130.00** (Mil ciento treinta con 00/100 soles) mensuales, mismo que será efectuado previa conformidad por parte de la oficina competente de **LA UNIVERSIDAD**, para lo cual **LA LOCADORA** deberá presentar un (01) entregable que consiste en adjuntar el informe especificando las actividades realizadas y el recibo de honorarios.

Se precisa que, dicho monto pactado comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **LA LOCADORA** no está sujeta a relación de dependencia frente a **LA UNIVERSIDAD**, y en tal sentido tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de ésta.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO

Las partes convienen en que el plazo de este contrato será de **tres (03) meses**, contados desde el **22 DE ENERO HASTA EL 21 DE ABRIL DEL 2026**, esto de conformidad con el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 0027-2026-R-UJCM de fecha 30 de enero del 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPENSACION POR DAÑOS EN EL SERVICIO

Dada la naturaleza civil del servicio contratado, este Contrato no conlleva derechos de seguros de vida, seguro de salud y fondos de pensiones, los que deben ser adquiridos directamente por **LA LOCADORA**, de estimarlo conveniente.

En caso de incapacidad de **LA LOCADORA** para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES

Son obligaciones de **LA LOCADORA** las siguientes:

- a) **LA LOCADORA**, se compromete a ejecutar el servicio con la mayor diligencia y probidad requerida, y en particular por el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente contrato.
- b) **LA LOCADORA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
- c) **LA LOCADORA**, está obligada a mantener en estricto secreto y confidencialidad la información que pudiera recibir de **LA UNIVERSIDAD** con motivo del presente contrato, a no revelar y cuidar que no se utilicen en forma inadecuada, bajo responsabilidad civil, asume todos los daños y perjuicios ocasionados.
- d) Cualquier otra obligación establecida en el presente Contrato o que se infiera del mismo.



Son Obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**, las siguientes:

- a) **LA UNIVERSIDAD** deberá facilitar acceso a las instalaciones, a fin de que **LA LOCADORA** pueda desempeñar una debida ejecución del objeto del contrato, debiendo cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en presente documento.
- b) Proporcionar a **LA LOCADORA**, todas las facilidades que el caso requiere para la correcta prestación del servicio.
- c) Se deberá efectuar el pago de los servicios contratados en los términos prescritos en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato.



CLÁUSULA NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan que en caso que una de ellas incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato, la parte afectada con el incumplimiento tendrá la facultad de resolverlo, sin necesidad de iniciar procedimiento judicial o extrajudicial alguno, siempre que lo haga por escrito, con expresión de la causa y con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, otorgando el derecho a la contraparte a subsanar el incumplimiento o demostrar que no existe el incumplimiento imputado dentro del plazo indicado; sin perjuicio que la parte afectada pueda ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS

Las obligaciones y prerrogativas de **LA LOCADORA** y **LA UNIVERSIDAD** están estrictamente limitadas a los términos y condiciones de este Contrato. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o pensión de parte de **LA UNIVERSIDAD**, salvo que estén expresamente acordados en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCION

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Moquegua.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO

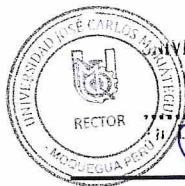
Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moquegua, a los treinta días del mes de enero del 2026.

LA UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD 'JOSE CARLOS MARIATEGUI'

LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR

LA LOCADORA

SOFÍA COILA NINA
DNI N° 44966292
RUC N° 10449692925

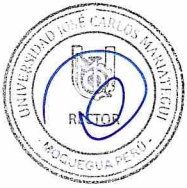
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, con RUC N° 20200848048, con domicilio legal en Sector Sub sector 1-A (Campus San Antonio), distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, con correo electrónico rektorado@ujcm.edu.pe, con celular 953502287, debidamente representada por su el **Dr. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA** identificado con DNI N° 04429718, con vigencia poder debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11006598, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moquegua – Zona Registral XIII – Sede Tacna, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, de la otra parte la Sra. **SOLEDAD VALERIANO SURCO**, identificada con DNI 40529530, con RUC N° 10405295305, con domicilio real en Asoc. Altiplano Mz. K5 Lte. 14, distrito San Antonio, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Privado, creada por Ley N° 25153, inscrita en la Partida Electrónica N° 11006598 del Registro de Personas Jurídicas de Moquegua, que brinda el servicio de educación universitaria en la región Moquegua.
- Por su parte, **LA LOCADORA**, es una persona natural de ocupación personal de limpieza, que se dedica habitualmente al ejercicio de labor de limpieza en forma individual e independiente, con experiencia en el rubro.
- Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0027-2026-R-UJCM de fecha 30 de enero del 2026, se aprobó la contratación de tres (03) personas naturales, entre ellas la Sra. Soledad Valeriano Surco, bajo la modalidad de locación de servicios, para que realicen el servicio de Limpieza en las instalaciones del Campus Universitario San Antonio de la Universidad José Carlos Mariátegui por el periodo comprendido a partir del 22 de enero hasta el 21 de abril del 2026, con una retribución económica mensual de S/1,130.00 soles.



CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **LA LOCADORA** se obliga a prestar sus servicios en favor de **LA UNIVERSIDAD**, a título de locación de servicios y en los términos pactados en este contrato. Por su parte **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **LA LOCADORA** el monto de los honorarios profesionales pactados en la **CLÁUSULA CUARTA**, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO

El servicio materia de este contrato será prestado por **LA LOCADORA** en forma temporal y comprenderá las actividades que se detallan a continuación:

1. Realizar el servicio de Limpieza de las INSTALACIONES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO SAN ANTONIO.
2. Dichas actividades deberán realizarse dentro del plazo legal establecido, en salvaguarda de los intereses de **LA UNIVERSIDAD**.
3. El servicio objeto de la prestación a cargo de **LA LOCADORA** tiene carácter personal, por lo que deberá realizar dicho servicio sin valerse de sustitutos, salvo que por razones especiales lo autorice expresamente y por escrito **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará **LA UNIVERSIDAD** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **LA LOCADORA** asciende a la suma mensual de **S/. 1,130.00** (Mil ciento treinta con 00/100 soles) mensuales, mismo que será efectuado previa conformidad por parte de la oficina competente de **LA UNIVERSIDAD**, para lo cual **LA LOCADORA** deberá presentar un (01) entregable que consiste en adjuntar el informe especificando las actividades realizadas y el recibo de honorarios.



Se precisa que, dicho monto pactado comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **LA LOCADORA** no está sujeta a relación de dependencia frente a **LA UNIVERSIDAD**, y en tal sentido tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de ésta.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO

Las partes convienen en que el plazo de este contrato será de **tres (03) meses**, contados desde el **22 DE ENERO HASTA EL 21 DE ABRIL DEL 2026**, esto de conformidad con el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 0027-2026-R-UJCM de fecha 30 de enero del 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPENSACION POR DAÑOS EN EL SERVICIO

Dada la naturaleza civil del servicio contratado, este Contrato no conlleva derechos de seguros de vida, seguro de salud y fondos de pensiones, los que deben ser adquiridos directamente por **LA LOCADORA**, de estimarlo conveniente.

En caso de incapacidad de **LA LOCADORA** para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES

Son obligaciones de **LA LOCADORA** las siguientes:

a) **LA LOCADORA**, se compromete a ejecutar el servicio con la mayor diligencia y probidad requerida, y en particular por el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente contrato.

b) **LA LOCADORA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

c) **LA LOCADORA**, está obligada a mantener en estricto secreto y confidencialidad la información que pudiera recibir de **LA UNIVERSIDAD** con motivo del presente contrato, a no revelar y cuidar que no se utilicen en forma inadecuada, bajo responsabilidad civil, asume todos los daños y perjuicios ocasionados.

d) Cualquier otra obligación establecida en el presente Contrato o que se infiera del mismo.

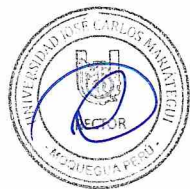


Son Obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**, las siguientes:

a) **LA UNIVERSIDAD** deberá facilitar acceso a las instalaciones, a fin de que **LA LOCADORA** pueda desempeñar una debida ejecución del objeto del contrato, debiendo cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en presente documento.

b) Proporcionar a **LA LOCADORA**, todas las facilidades que el caso requiere para la correcta prestación del servicio.

c) Se deberá efectuar el pago de los servicios contratados en los términos prescritos en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato.



CLÁUSULA NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan que en caso que una de ellas incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato, la parte afectada con el incumplimiento tendrá la facultad de resolverlo, sin necesidad de iniciar procedimiento judicial o extrajudicial alguno, siempre que lo haga por escrito, con expresión de la causa y con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, otorgando el derecho a la contraparte a subsanar el incumplimiento o demostrar que no existe el incumplimiento imputado dentro del plazo indicado; sin perjuicio que la parte afectada pueda ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS

Las obligaciones y prerrogativas de **LA LOCADORA** y **LA UNIVERSIDAD** están estrictamente limitadas a los términos y condiciones de este Contrato. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o pensión de parte de **LA UNIVERSIDAD**, salvo que estén expresamente acordados en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCION

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Moquegua.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO

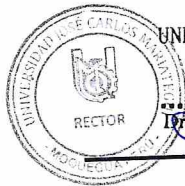
Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moquegua, a los treinta días del mes de enero del 2026.

LA UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD "JOSE CARLOS MARIATEGUI"

DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR

LA LOCADORA

SOLEDAD VALERIANO SURCO
DNI N° 40529530
RUC N° 10405295305